

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte
(2020).

Ejecutivo: 2018-00768.

Por haber sido presentada en legal forma la solicitud de terminación del presente asunto, por la representante legal de la ejecutante, y coadyuvada por su apoderado, con fundamento en lo dispuesto en el canon 461 del C. G. del P., el Juzgado, resuelve:

Primero: DAR por terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía del **Banco Davivienda S. A.** en contra de **Bicishop S. A. S., Germán Andrés Pinzón Upegui y Sandra Constanza Bejarano Garzón**, por pago total de la obligación.

Segundo: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición de la autoridad que decretó tal medida. Oficiese.

Tercero: DECRETAR el desglose del documento que sirvió de base de la acción con la constancia de su cancelación, entréguesele a la parte ejecutada a su costa.

Cuarto: SIN costas.

Quinto: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 25 de septiembre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en el estado electrónico n.º 042, fijado a las 8:00 a.m. La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
